

GAD Municipal del Cantón Quinindé



CONVENIO DE CO - GESTIÓN DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE Y LA

JUNTA PROMEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO" PARROQUIA MALIMPIA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**, legalmente representado por el señor Ángel Raúl Torres Córdova, en calidad de Alcalde del Cantón, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "**EL GAD MUNICIPAL**"; por otra parte Galeas Gordillo Graciela Marina, en su calidad de **PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL RECINTO ZAPALLO**". las partes libre y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé , es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución de la República del Ecuador, la que en el Art. 264 de la Constitución, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las competencias del gobierno municipal.
- 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpía, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés parroquial y cantonal, empleando para ello medios legales como: Gestión institucional directa, gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley plasmadas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 3.- El Comité PRO MEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO", el MIDUVE, mediante oficio N°272-2018-OTPSE-MIDUVI-ESMER, fecha 5 julio 2018, consta el registro de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO", con acuerdo Ministerial N° 00124, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido COMITÉ PRO MEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO" cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la Directiva, en la Asamblea realizada el 27 de mayo de 2018.

GAD Municipal del Cantón Quinindé



4.- El Sr. Simeón Bolívar Alegría Angulo, en su calidad de Presidente del Recinto Puerto Nuevo, con Oficio S/N, de 13 de abril del 2018, suscrito por el Sr. Simeón Bolívar Alegría Angulo, en su calidad de Presidente del Recinto Puerto Nuevo, dirigido al Señor Alcalde del Cantón, solicita: construir el Puente colgante den Puerto Nuevo sobre el Río Canande, obra que ha sido considerado por vuestra autoridad en relación al financiamiento para la adquisición de materiales. Razón por lo cual nos dirigimos para solicitarle de manera muy comedida dicho apoyo para empezar la obra.

5.- El Ing. Marco Silva Cascante, en su calidad de Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Quinindé, con Memorando de 16 de mayo del 2018, se dirige al Sr. Ángel Torres Córdova, ALCALDE (E) DEL GADMCQ, donde explica: luego de la inspección técnica se constató la necesidad de construir un puente peatonal sobre el río Canande, cabe indicar que el pedido realizado por la comunidad se lo puede ejecutar mediante la suscripción de un convenio entre el Consejo Provincial de Esmeraldas y el GAD Municipal del Cantón Quinindé.

6.- El costo de los materiales a utilizarse en la construcción del Puente asciende a la cantidad de **USD 22.000.00 (VEINTIDOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más iva.**, el GAD Municipal del Cantón Quinindé, los mismos que serán utilizados para la compra de los materiales; y la mano de obra y el cemento correrá a cargo por la comunidad.

Por un plazo de 120 días (ciento veinte días) y que la Dirección de Fiscalización, fiscalizará la ejecución de dicha obra.

- Con fecha, 03 de septiembre del 2018 el Sr. Ángel Torres Córdova ALCALDE (e), se dirige al PROCURADOR SINDICO, adjunta convenio de autorización de transferencia de competencias por parte de la Ing. Lucía Sosa, Prefecta de Provincial del GAD, de la Provincia de Esmeraldas, para la construcción del puente colgante sobre el río Canandé, al respecto estoy disponiendo proceda a realizar los trámites pertinentes para la ejecución del puente en referencia.
- Con fecha 10 de octubre del 2018, por Secretaría mediante I-2746-2018, en Ing. Marco Silva Cascante, adjunta la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malimpia, para que se haga uso del presupuesto asignado para éste GAD Parroquial, por el valor de USD \$ 22.000.00 (VEINTIDOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más iva., los mismos que se utilizaran para construir un puente peatonal sobre el río Canandé.
- Con fecha 23 de octubre del 2018, el PROCURADOR SINDICO DEL GADMCQ, emite informe favorable a fin de que el Consejo Cantonal en pleno discuta debata y autorice la solicitud presentada por JUNTA PRO MEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO", de conformidad a lo establecido en el artículo 60 literal n) del COOTAD en concordancia con el Art. 126, 129 del mismo cuerpo de ley.
- En sesión de Consejo del 24 de octubre del 2018, el Consejo autoriza al Ar. Angel Torres Córdova, y al Ab. Jorge Torres, Alcalde (e), y Procurador Síndico respectivamente, para la firma del convenio entre el GAD MUNICIPAL QUININDE Y LA JUNTA PRO MEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO" de la parroquia Malimpia, para la construcción de un puente sobre el Río Canande dela Comunidad, Puerto Nuevo, por el valor de \$ 22.000.00, dólares Americanos

GAD Municipal del Cantón Quinindé



BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en su **Artículo 95** establece La **Participación de los ciudadanos**.-: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las Instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e inter-culturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

- a) Conforme lo dispone el **Art. 211**: "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos."

El **Artículo 226**, expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución".

El **Artículo 264**, numeral 1 y 2, señalan **Competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales**: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias, sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".
2. "Ejercer el control sobre el suelo y ocupación del suelo en el cantón".

El **Artículo 267**, numeral 1 y 2, manifiesta **Competencia exclusiva de los gobiernos autónomos parroquiales rurales**: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial".

GAD Municipal del Cantón Quinindé



2. "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuesto participativos anuales".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el **artículo 3. Principios.-** dice que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

"e) **Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

El **Art. 60, letra i) COOTAD**, respecto de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, manifiesta: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

El **Art. 60 literal n. COOTAD** permite: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

El **Artículo 114. Competencias exclusivas**, expresa que: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El **Artículo 280. La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.-** expresa: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras,

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."

GAD Municipal del Cantón Quinindé



Que conforme lo contempla el Art. 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la coestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de coestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé; conjuntamente conjuntamente con la los miembros del COMITÉ PRO MEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO", para realizar la ejecución de la obra de construcción de un puente-Pcatonal colgante sobre el "RIO CANANDE".

Además el GAD Municipal, efectuara el control y fiscalización de los materiales que se adquieren para la construcción del puente peatonal colgante; por otra parte la comunidad de Puerto Nuevo, contribuirán con la mano de obra no calificada para la ejecución de la referida obra.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DE QUININDE:

- Entregar los recursos económicos que ascienden a \$ 22.000,00 (VEINTE Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) recursos que se invertirán en totalidad en la construcción del puente objeto de este convenio ya singularizado en líneas anteriores.
- El GADMCQ, su supervisará y fiscalizará el desarrollo y cumplimiento de la obra materia de este convenio.

COMPROMISO DEL COMITÉ PROMEJORES RECINTO "ZAPALLO"

- Aportar con la mano de obra no calificado en la ejecución del puente.
- Aportar con el cemento y material pétreo
- Invertir en su totalidad los recursos recibidos por el GADMCQ, en la construcción del puente objeto de este convenio.
- Que los materiales a utilizarse en la construcción del puente objeto de este convenio será verificada su calidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Quinindé.

CUARTA.-COSTO Y FORMA DE ENTREGA DE MATERIALES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, aportará con la suma de \$ 22.000,00 (VEINTE Y DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que servirán para la adquisición de los materiales a utilizarse en la

GAD Municipal del Cantón Quinindé



construcción del puente colgante sobre el río Canande, descrito en el Informe Técnico de Obras Públicas, firmado por el Ing. Marco Silva Cascante.

QUINTA.- PLAZO.-

El plazo para la ejecución del Puente Peatonal será de ciento veinte días (120), contados desde la entrega de los recursos y materiales, pudiendo extenderse de ser necesario previa justificación técnica.

SEXTA.- FISCALIZACIÓN.-

El fiscalizador se encargará de fiscalizar y supervisar el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de que el material utilizado en dicha obra cumpla con las respectivas especificaciones y elevará el correspondiente informe. se designa al Ing. Marco Silva Cascante, quien se desempeña como DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS del GADMCQ.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.-

El GAD Municipal de Quinindé, se obliga a realizar la coordinación de la supervisión de la ejecución de la obra materia del presente convenio, observando que la misma se cumpla a cabalidad y de que los materiales sean bien utilizados; por lo que, en caso de encontrar que la obra no se está realizada de acuerdo a lo estipulado, pondrá en conocimiento inmediato del Director de Obras Públicas y del señor Alcalde del Cantón Quinindé, para tomar las medidas adecuadas, a fin de que no se perjudique sus intereses y a las arcas del GAD Municipal del cantón Quinindé.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento cabal del Convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente instrumento; y
- e) Por modificación del objeto del Convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Las entidades intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optaran por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del Convenio.

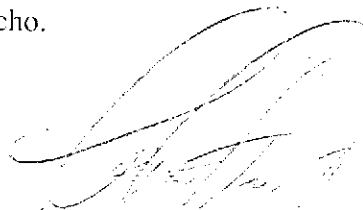
De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Esmeraldas, de conformidad con lo establecido en el Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

GAD Municipal del Cantón Quinindé



DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes evidencian su plena aceptación de todas y cada una de las cláusulas integrantes del presente convenio y para constancia firman en la ciudad de Quinindé, a los 26 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.



Sr. Angel Torres Córdova
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ



Sra. Galcas Gordillo Graciela Marina
PRESIDENTA
JUNTA PROMEJORAS DEL RECINTO "ZAPALLO"

✓

✓